

Estimadas familias:

Les informamos que se ha publicado **EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS** para el curso 2023/2024

Para solicitar dicha ayuda, se debe cumplir con el siguiente requisito:

N.º de miembros de la unidad familiar	UMBRAL
Familias de 2 a 4 miembros	≤ 11.520,00 €
Familias de 5 miembros	≤ 13.120,00 €
Familias de 6 miembros	≤ 14.720,00 €
Familias de 7 miembros	≤ 16.320,00 €
Familias de 8 miembros	≤ 17.920,00 €
Familias de 9 miembros	≤ 19.520,00 €

El centro será el encargado de la adquisición de los libros y materiales, y no la familia.

- **En el caso de los niveles de 1º y 2º de Primaria**, se ha convocado la ayuda para la adquisición de material didácticos.
- **En el caso del nivel de 3º a 6º de Educación Primaria**, se ha convocado la ayuda para material no reutilizable.

La no presentación, o la presentación fuera de plazo de la solicitud, implicará la pérdida del derecho a la baremación de la misma para la concesión del préstamo de libros.

El plazo para la presentación de la solicitud y su documentación será para Educación Primaria del 1 al 29 de junio de 2023 (presencialmente o a través de email: administracion@lasallearucas.es).

Documentación necesaria:

1. Solicitud debidamente cumplimentada (puede descargársela de la página web del colegio).
2. Para acreditar la Unidad Familiar:
 - Fotocopia del Libro de Familia, de Familia Numerosa o Certificado de convivencia colectivo actualizado a fecha de presentación de la solicitud, a efectos de justificación de la unidad familiar que convive, en los siguientes supuestos:
 1. La formada por los padres, madres, tutoras/es legales y los hijos/as menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 2. En el caso de madres, padres, donde la guarda y custodia esté asignada a una sola de ellas o ellos, la unidad familiar la constituye la madre o padre custodio, con los hijos o los hijos menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En el caso de separación o divorcio, se deberá acreditar esta mediante disposición judicial y el correspondiente convenio regulador.
 3. En el caso de madres y padres separados con guarda y custodia compartida, la unidad familiar la constituyen ambos y las hijas/os menores de veinticinco años que convivan con los custodios e hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En este caso se deberá acreditar dicha situación mediante disposición judicial y el correspondiente convenio regulador.
 4. En el caso de tutela o acogimiento familiar de menores, se deberá acreditar dicha situación mediante disposición judicial o administrativa en el se haya acordado dicha medida.
3. Documentación justificativa de la renta: IRPF 2021, desempleo (SEPE) comprendido entre julio de 2022 y el último día de presentación de solicitudes, prestación por incapacidad y otros ingresos derivados de rentas de capital del ejercicio fiscal 2021.
 - 1.- Certificado Resumen de la Declaración Anual del IRPF 2021, individuales o conjunta. A los efectos de madres o padres, donde la guarda y custodia esté asignada a una sola de ellas o ellos, se entenderá la declaración conjunta realizada con sus hijas e hijos como declaración individual en la realización del cálculo para la asignación de la ayuda.

2. En los supuestos donde no exista el certificado resumen de la declaración anual del IRPF 2021, pero existan ingresos, se aportará alguno de los siguientes documentos:

- a.- Certificado de ingresos y gastos imputables de rentas del ejercicio 2021 del/la progenitor/a que corresponda.
- b.- Certificado de que no consta que hayan presentado declaración del IRPF o no consta certificado de ingresos y gastos imputables en el ejercicio fiscal 2021. En este caso deberá presentar uno de estos documentos:
 - Certificado de empresa acreditando las rentas del trabajo percibidas durante el año 2021, si se encuentra en situación económica activa.
 - Un informe de situación administrativa y situación laboral actualizada si se encuentra en desempleo. El periodo reconocido comprende desde el 1 de julio de 2022 hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes:
 - b.1. Certificado de prestación por desempleo de nivel contributivo, un subsidio de desempleo no contributivo.
 - b.2. Ser beneficiario de una renta activa de inserción de SEPE.
 - b.3. Notificación-resolución de la concesión de una Prestación por incapacidad.
 - b.4. Documento de una administración, estatal/autonómica, de prestación económica o ayudas de integración e inserción.
 - b.5. Documento que indique la situación económica crítica, cuando corresponda.

3. Cuando el nivel de renta haya variado de manera significativa en los dos últimos años y se trate de una persona en situación económica activa, se debe aportar certificado de empresa acreditando el cambio de situación económica en la vinculación con la empresa.

4.- Certificado de ser persona beneficiaria de una renta activa de inserción de SEPE, si se encuentra en situación de desempleo, ha de presentar un certificado de la prestación, junto al informe de situación administrativa y situación laboral actual. Será utilizado el certificado si el periodo reconocido comprende desde el 1 de julio de 2022 hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

5.- Pensionista por incapacidad. Si algún miembro de la unidad familiar es pensionista por incapacidad, acreditará su situación mediante certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de pensión contributiva, o certificación emitida por los Servicios Sociales correspondientes si se trata de una pensión no contributiva, donde se indique el importe de la prestación correspondiente.

6.- Documento acreditativo de una situación sociofamiliar crítica emitido por los servicios sociales municipales u organización no gubernamental incluida en el inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, indicando que la familia es usuaria del servicio.

Para cualquier consulta puede ponerse en contacto con nosotros a través del email: administracion@lasallearucas.es o llamando a la recepción del centro. ¡GRACIAS!

Arucas a 26 de mayo de 2023